

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1075/19 EQUITIX /TELECOM CLM

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 12 de noviembre de 2019 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de EQUITIX HOLDINGS LIMITED (EQUITIX) del control exclusivo de TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A. (TELECOM CLM).
- (2) La operación se articula a través de un contrato de compraventa de fecha 1 de octubre de 2019 por el que EQUITIX adquiere el 55% del capital de TELECOM CLM propiedad de INVERSIONES CORPORATIVAS, S.A. (en un 20%) y de TELESEÑAL S.A. (el 35%), correspondiendo el 45% restante a la Junta de Castilla-La Mancha.
- (3) La fecha límite inicial para la resolución del expediente en primera fase está establecida el 12 de diciembre de 2019. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.
- (4) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma, así como los requisitos previstos en el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

II. EMPRESAS PARTICIPES

- (5) **EQUITIX**, a su vez controlada en última instancia por TETRAGON FINANCIAL GROUP LIMITED, es un gestor de infraestructuras británico que desarrolla su actividad a través de la inversión, la administración y el desarrollo de fondos de inversión a largo plazo centrados en activos de infraestructuras y de eficiencia energética. Si bien estos activos están mayoritariamente ubicados en el Reino Unido, participa en empresas que disponen de ciertos parques de energía renovable y de determinadas concesiones administrativas de mantenimiento y operativa de infraestructuras en España.
- (6) **TELECOM CLM** es una compañía española de infraestructuras de radiocomunicaciones que presta fundamentalmente servicios de alquiler de su infraestructura de red en el sector de las telecomunicaciones y servicios de difusión y transporte de señal en el sector audiovisual y radiofónico. Dispone de una red de 1.038 emplazamientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

III. VALORACIÓN

- (7) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación.

IV. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.